## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1971 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Nacimiento», emergente en el término municipal de Grazalema (Cádiz).

Imo, Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Muñoz Diosdado, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), barriada de San Enrique, calle A. número 23, por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «El Nacimiento», emergente en las Huertas de Benamahona, del término municipal de Grazalema (Cádiz);

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponden, y que, por ambas Direcciones, se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido

agua mineromedicinal;
Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas, son favorables por sus propiedades mineromedicinales;
Resultando que, al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economia de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economia

declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economia nacional.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de julio de 1879, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento general para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1928;

Considerando que, reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, frias, bicarbonatado-calcicas, sulfate-magnésicas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantia y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad, ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Mineria.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal el manantial denominado «El Nacimiento», emergente en el término municipal de Grazalema (Cadiz), cuya declaración ha solicitado don Manuel Muñoz Diosdado, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1971.

GARICANO

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Maranchón y Mazarete (Guadalajara), a ejectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Maranchón y Mazarete (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.
 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municiplo de Maranchón.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de junio de 1971, en categoría 3.º, clase 10, grado retributivo 15.

4.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Angel Otilio Camara Andrea, que lo es del Ayuntamiento de Mazarete.

Madrid, 24 de mayo de 1971.-El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria del Ayuntamiento de Villar del Rio (Soria).

Aprobada por Decreto número 331/1971, de febrero, la fusión voluntaria de les Municipios de Villar del Río, Bretún, La Cuesta, Diuste, Huerteles y Villar de Maya, todos ellos de la provincia de Soria, en uno solo, con la denominación de Villar del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1º Clasificar la Scoretaria del Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) en categoria 3º, clase 9º y grado retributivo 16.
2º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don Pedro Avala de la Rosa, que lo era en propiedad del Municipio de Huerteles.

Madrid, 24 de mayo de 1971.-El Director general, Fernando Vbarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carre-teras de Las Palmas por la que se convoca para el levontamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes ajectados en el expediente de expro-piación forzosa con motivo de las obras de «Ensan-che y mejora del firme de la carretera C-812, de Las Patmas al puerto de Mogán (circunvalución por el sur), entre los puntos kilométricos 27.1 y 57,3».

Declarada de urgencia la ocupación de las fincas precisas para ejecutar las obras de «Ensanche y mejora dei firme de la carretera C-812, de Las Paimas al puerto de Mogán (circunvalación por el Sur), entre los puntos kilométricos 27,1 y 57,3%, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 30, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Jefatuna Provincial de Carreteras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber que ha resuelto fijar como fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que más adelante se relacionan, las siguientes:

Fincas números 1 al 77 inclusive, el día 24 de junio. Fincas números 18 al 34 inclusive, el día 25 de junio. Fincas números 35 al 51 inclusive, el día 26 de junio. Fincas números 52 al 68 inclusive, el día 28 de junio. Fincas números 69 al 84 inclusive, el día 30 de junio.

Dicho acto se celebrará a las nueve horas sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado tercero del referido texto legal. Cada dia se comenzará con la primera de las fincas que se indican, siguiéndose en orden correlativo; y en caso de que por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse esta operación con alguna de las fincas, se entiende se realizará el primer día hábil siguiente al último de los indicados anteriormente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle Domingo J. Navarro, número 1, segundo). hasta el momento del levantamiento de la referida acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bientes de la referida de la referid nes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.257-E.